DNCP/DNC N° 5587/2019

Asunción, 16 de Abril de 2019.-

Abogada
Susana Ruíz Díaz, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto de Previsión Social
PRESENTE:

REF: LPN SBE N° 16/2019 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS MONOCLONALES PARA EL IPS - ID N° 358.088

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

El Dpto. de PAC y Catálogo de la DNCP ha realizado las siguientes observaciones:

1. Lo establecido como unidad de medida en el PBC, es inconsistente con lo establecido en la lista de precios. ampolla, frasco, frasco ampolla etc., corresponde a la presentación no a la unidad de medida.

2. **Lote 2-item 1:** lo establecido como presentación en lista de precios y PBC no se corresponden, deben establecer tanto en lista de precios como en PBC como inyector (iny.)

3. **Lote 3- 5-6 - ítem 1**: lo establecido como presentación en lista de precios y PBC no se corresponden en lista de precios y PBC deben establecerlo como vial.

4. En relación a la solicitud de todas las documentaciones para anticuerpos monoclonales; se recuerda la vigencia del **Decreto 6611/16- art. 22** que establece: *de cumplir el titular del registro sanitario con todos los requisitos de ese decreto y habiendo la DNVS otorgado autorización de comercialización, a través de correspondiente registro sanitario, podrá comercializar los productos biológicos afectados a este decreto dentro del territorio de la República del Paraguay, por sí mismo o por representación concedida, siendo las documentaciones mencionadas en el presente decreto, suficientes para ser utilizados en todos los procesos de adquisición como garantía de calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos biológicos.*

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNC - DNCP

Abg. Elin Martínez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Coordinación de Subasta a la Baja Electrónica
SBE

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarla;

Lic. Laura Benítez
Técnica Verificadora de SBE

V°B° Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

V°B° Abog. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de ...

DNC/SBE/LB